

Señores:
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
CiudadSalitreCopyRight@gmail.com
CL 21 A 69 B 00

Decisión empresarial No. 1743738 emitida el día 15 de octubre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1810150 del día 1 de octubre de 2025

ANTECEDENTES

1. En atención a la petición de información del presente oficio, referente al radicado de la UAESP **20252000203191**. Y la dirección CL 21 A 69 B 00, donde el usuario manifiesta:



Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2025

Respetado
EDGAR GÓMEZ OSORIO
GERENTE OPERATIVO
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Email: limpo@ciudadlimpia.com.co - egomez@ciudadlimpia.com.co
Teléfono: 2604804-2603831
Dirección: Avenida Boyacá No 6 B - 20
Bogotá - D.C.

Asunto: Traslado de solicitudes, remitidas por la ciudadanía de Fontibón.

Referencia: Radicados UAESP No. 20247000535572 del 27/08/2025
20257000535522 del 27/08/2025
20257000516762 del 20/08/2025
20257000536682 del 27/08/2025
20257000471122 del 31/07/2025
20257000512042 del 19/08/2025
20257000535782 del 27/08/2025
20257000290042 del 19/05/2025
20257000495162 del 12/08/2025

Respetado ingeniero Gómez, reciba un cordial saludo.

Mediante la presente damos traslado de los oficios de la referencia, remitidos por la ciudadanía de Fontibón, para que en el marco de sus obligaciones contractuales, se realice una visita de campo en el sector citado en el radicado adjunto con el fin de establecer en materia de **Recolección, Barrido y Limpieza**: i) revisar la situación manifestada por los peticionarios, ii) verificar el estado actual del lugar, y iii) planear y ejecutar las actividades correctivas y preventivas encaminadas a solucionar la problemática detallada en los siguientes radicados:

Radicado UAESP	Solicitante	Tipo de solicitud	Contacto del solicitante directo
20257000546982	Alcaldía Local de Fontibón	Radicado por Deposta te enciendo, ya se brindo respuesta 20/07/2025, sin embargo, no se pudo descartar para enviar copia a la Alcaldía Local de Fontibón.	aribana.fontibon@ciudadlimpia.com.co (605) 407 20
20257000535572	Alcaldía Local de Fontibón	Reporte de residuos en Montevideo, igual a la solicitud 20257000495162	CiudadLimpia@ciudadlimpia.com.co ajato



Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2025

Radicado UAESP	Solicitante	Tipo de solicitud	Contacto del solicitante directo
20257000536682	Alcaldía Local de Fontibón	Reporte de residuos en Montevideo	CiudadLimpia@ciudadlimpia.com.co ajato
20257000471122	Alcaldía Local de Fontibón	Seguridad de recolección alrededor del Complejo Residencial Rosana Torres	aribana.fontibon@ciudadlimpia.com.co ajato
20257000512042	Alcaldía Local de Fontibón	Requerimiento de recolección alrededor del Edificio Residencial Montevideo 23 (C) 478 - 50	CiudadLimpia@ciudadlimpia.com.co ajato
20257000535782	Alcaldía Local de Fontibón	Informe de recolección de los residuos en la dirección AL 80 No. 16 D 33 1N 1	aribana.fontibon@ciudadlimpia.com.co ajato
20257000290042	Ciudad Salitre Copy Right	Recolección de volúmenes en Montevideo.	CiudadLimpia@ciudadlimpia.com.co ajato
20257000495162	Ciudad Salitre Copy Right	Reporte de residuos en Montevideo, igual a la solicitud 20257000495162	CiudadLimpia@ciudadlimpia.com.co ajato

Los cuales se adjuntan, a fin de hacer seguimiento de las acciones para brindar una solución oportuna a la problemática reportada por los peticionarios.

Como respuesta a la presente, agradecemos enviar el resultado de la gestión realizada al peticionario en los términos de ley, con copia a esta Unidad.

Confidencial:


JAZMÍN KARIME FLOREZ VERGEL
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza (E)
A cargo: J. JEP Fontibón
CC: Alcaldía Local de Fontibón, Alcaldía Mayor de Bogotá, Ciudad Limpia Bogotá, Ciudad Salitre Copy Right, Ciudad Salitre Copy Right@gmail.com

CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el **PQR 1810150**:

"Se verificó dirección en mención y se evidenció zona despejada y libre de residuos mixtos."

ANEXO:



Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

Se Radica El Consecutivo 20257000290042: El Numero De Consecutivo 20257000495162 Ya Se Radico Bajo El Numero De Consecutivo 20257000535572 Con Numero De Radicado 1810141.

DECISIÓN.

1. Se permite informar que no se evidenciaron residuos, garantizando la zona limpia.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@procraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM